

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Tercera

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 20 de Agosto de 2008

Número: 033

Tiraje: 080

SUMARIO

**SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL “BICENTENARIO DEL INICIO
DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO
DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de las facultades que expresamente me son conferidas por los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2, 17, 18 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el **Decreto Administrativo que crea la Comisión Estatal del Bicentenario del inicio de la independencia nacional y centenario del inicio de la revolución mexicana**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Historia de México registra etapas de luchas constantes por establecer una nación soberana e independiente, acontecimientos que consolidaron un sistema de libertades que hoy tenemos los mexicanos; la independencia de México, representa el movimiento social que da origen al nacimiento del estado mexicano como nación independiente. Por su parte la lucha social de 1910 mejor conocida como la revolución mexicana representa la consolidación de las libertades sociales dando paso al estado democrático e institucional.

II.- En ese orden, el Congreso de la Unión mediante Decreto Legislativo declara al año 2010 como año del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del centenario del inicio de la revolución mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de junio de 2006.

Lo anterior, a efecto de conmemorar dos siglos de independencia y uno de revolución, con esta celebración, se propone reforzar el espíritu patrio que una voluntades, forme una conciencia nacional, se nutra con los valores de la historia, abreve en los ejemplos de los hombres que han construido el andamiaje social, económico, cultural, y ciertamente, político del país.

III.- El Decreto de referencia establece la comisión organizadora de la Conmemoración al Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, misma que se encuentra integrada por el Presidente de la Republica, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presidentes de las cámaras de Diputados y Senadores, entre otros, y que tendrá por objeto organizar eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país durante el año 2010.

IV.- En ese sentido, la conmemoración, tiene el objeto de establecer programas de acción incluyentes y participativos que fortalezcan el respeto a la historia, unidad nacional, y generen frutos inmediatos y sustentables de patriotismo, en cuya elaboración coincidan los tres ordenes de gobierno, los tres niveles administrativos, los sectores privado y social, las organizaciones culturales y deportivas y todas aquellas que puedan contribuir a elevar el nivel de celebracional del pasado histórico y de la prospectiva del mañana que queremos.

V.- En ese orden, y con el objeto de establecer una coordinación con la Comisión Organizadora de la Federación, y los Poderes del Estado y Gobiernos Municipales de la Entidad, para la celebración en el 2010 del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del centenario del inicio de la revolución mexicana, en el que se difundan los valores regionales en una descripción de pluralidad política y de identidad nacional y en el que se incorporen hechos conmemorativos históricos-culturales de nuestra entidad con prospectiva de visión de futuro, se crea el órgano colegiado integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los H. Ayuntamientos del Estado, que promuevan actos programas, foros y actividades alusivas a estas conmemoraciones.

En merito de lo anterior, se emite el presente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al año “**2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana**”, en honor y justicia a los hombres y mujeres que ofrendaron su vida por la independencia y por la revolución mexicana para legarnos patria y libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la **Comisión Estatal del “Bicentenario de la Independencia de México y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”** que tiene por objeto promover, coordinar y realizar programas conmemorativos que tendrán como propósito identificar, valorar y difundir los hechos y personajes que determinaron la lucha por la libertad y la defensa de la soberanía nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Estatal del Bicentenario se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidentes: Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente del H. Congreso del Estado, previa invitación respetuosa que se haga para incorporarse a los trabajos de conmemoración.

Secretario Técnico: Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Consejeros: Previa invitación a Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, Director del Instituto Tecnológico de Tepic, Rector de la Universidades Tecnológicas, Secretaría de Educación Básica, la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, Los Servicios de Educación Pública para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado así como a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado a integrarse en esta Comisión Estatal del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

En ese orden, cada Poder y los H. Ayuntamientos, presentarán propuestas, en el ámbito de sus competencias, actividades vinculadas a la celebración del bicentenario de la independencia de México y centenario de la revolución mexicana.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión se reunirá de manera ordinaria conforme al calendario que apruebe en la primera sesión.

El Secretario Técnico tendrá la función sustantiva de elaborar el programa general, subprogramas de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana, por lo cual solicitará a cada dependencia del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial programa de actividades y actos, así como de obra pública que se realizarán con motivo de la conmemoración, proponiéndolo a la Comisión Estatal para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Estatal del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, serán de observancia obligatoria para todas las instancias involucradas, mismos que se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los cargos de los integrantes de la Comisión Estatal del Bicentenario serán de carácter honorífico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión del Bicentenario deberá quedar instalada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión del Bicentenario expedirá y publicará su Reglamento dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su capital Ciudad de Tepic, a los diecinueve días del mes de mayo del 2008.

A T E N T A M E N T E.- TEPIC, NAYARIT, 7 DE MAYO DE 2008 "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" **LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.-* **PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.-* **LIC. RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.- *Rúbrica.-* **PROFRA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.- *Rúbrica.*